



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

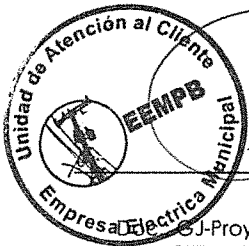
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Izabal, siendo las 9 horas con 30 minutos del día **veintinueve de agosto de dos mil trece**, en **7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-201-2013**, de fecha **veintisiete de agosto de dos mil trece**, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente **GTA-136-2013**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Licda. Luvia Beltrón, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



J-ProyResolDir-1409  
Exp.: GTA-136-13

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-201-2013

Guatemala, 27 de agosto 2013

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-205-2011.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. Para el ajuste trimestral, el Monto a Devolver resultante es de Q.308,287.85, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Septiembre 2013 al 30 de Noviembre 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.035652 Q/kWh, tomando como referencia una



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,647,084 kWh.

I.II. Para el ajuste semestral, los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Septiembre de 2013 al 28 de Febrero 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>Bt</sub>) es de 1.188228; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>Mt</sub>) es de 1.288767, C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Baja Tensión (FACF<sub>Bt</sub>) es de 1.308237; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Media Tensión (FACF<sub>Mt</sub>) es de 1.308237 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.417405.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Septiembre 2013 al 30 de Noviembre 2013 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.169404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.141732
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.699777
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.323325
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.887901
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.699777
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.289809
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.281817
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	302.896296
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.699777
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.699777
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.699777
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.151697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.405145
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.640333



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.975375
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.388141
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.640333
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.032770
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.692847
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1053.552336
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.640333
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.640333
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.640333
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.259877
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.788332
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.535569
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.077190
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.077190
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.077190
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	86.234942
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020988
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020988
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020988
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.219878

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Septiembre 2013 al 28 de Febrero 2014, son los siguientes: A)  $CACYR_{BTS\_m} = 96.34$  Quetzales, B)  $CACYR_{BTD-BTH\_m} = 289.02$  Quetzales, y C)  $CACYR_{MTD-MTH\_m} = 867.07$  Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.069018% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Septiembre 2013 al 30 de Noviembre 2013.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica